REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**2021**00**223**00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria*
Demandante: *Banco Scotiabank Colpatria S.A.*
Demandado: *Jeisson Andrés Aguilar Pinilla.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- ALLEGUE el certificado de tradición del vehículo de placa **FOL626**, con fecha de expedición que no supere un mes. Tenga en cuenta la parte actora, que el RUNT de forma alguna reemplaza el documento solicitado.

2.- ALLEGUE poder debidamente otorgado para iniciar la presente demanda con nota de presentación ante notario o ante oficina judicial de apoyo. En caso de que el referido documento se otorgue como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico que la demandante tiene inscrita en el registro mercantil al apoderado.

3.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredite el apoderado judicial que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez
SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2caf12909ba3943f41af7ba145c73252c8864585bdde318c96eece8334f532da
Documento generado en 12/04/2021 08:48:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica